

Convenio de colaboración académica en materia de servicio social y prácticas profesionales que celebran por una parte el **Instituto Tecnológico de Especialización Corporativa Jurídica y Fiscal, A.C.**, representada por la C.P. Madai de los Ángeles Campos Narvárez a quien en lo sucesivo se le denominará “**ITEC**”, y por la otra, la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche**, representada por su presidenta, Mtra. Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía, a quien en lo sucesivo se le denominará “**CODHECAM**”, quienes al ser mencionadas de manera conjunta en el presente documento, serán denominadas “**LAS PARTES**”; al tenor de los antecedentes, las declaraciones y cláusulas siguientes:

1. Antecedentes.

1.1. El “**ITEC**” en cumplimiento a los artículos 6, fracción XIV, y 15 de la Ley General de Educación Superior, ha impuesto a sus alumnos, como requisito para acreditar el grado académico de licenciatura, la realización de servicio social y prácticas profesionales, para complementar su formación profesional. Para ello requiere la participación de empresas e Instituciones que apoyen el aprendizaje mediante la realización de proyectos y programas en las distintas áreas del conocimiento que el “**ITEC**” imparte.

2. Declaraciones.

2.1. El “**ITEC**”, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, declara que:

a) Es una Asociación Civil constituida al amparo de las leyes mexicanas, según se hace constar en la escritura pública número 156, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario número 24 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de fecha 25 de noviembre de 2013 y que cuenta con la capacidad necesaria para celebrar este contrato.

b) Tiene por objeto: *Impartir enseñanza en los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestrías, doctorados, diplomados, seminarios y sus equivalentes, con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, y la enseñanza, la investigación y la difusión de las ciencias jurídicas, fiscales y sus auxiliares, con independencia de todo fin político y religioso; tal y como se estipula en el artículo 4 de sus Estatutos Sociales, cuya fracción XII dispone que podrá: Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.*

- c) Cuenta con un órgano de gobierno superior denominado Asamblea General de Asociados, la cual es la encargada de designar a quienes integrarán el órgano de administración del “ITEC”, a saber, la Mesa Directiva, el cual, de conformidad con los artículos 38 y 50 de los Estatutos Sociales del “ITEC” está integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un comisionado de educación, un comisionado de salud, un comisionado de mejora del medio ambiente y un comisionado de procuración de justicia; siendo la persona que ocupa la Presidencia de la Mesa Directiva quien ostenta la representación legal de la asociación civil, con los poderes generales para:
- a. Pleitos y cobranzas;
 - b. Actos de administración;
 - c. Actos de administración laboral;
 - d. Suscribir, otorgar, avalar, endosar y negociar;
 - e. Delegar total o parcialmente las facultades antes descritas, así como para revocarlas.

Asimismo, el artículo 51 de los Estatutos Sociales otorga a la Vice Presidencia del “ITEC” las mismas atribuciones y poderes que las de la Presidencia, cuando actúe en suplencia de este.

- d) Con fecha 24 de junio de 2016, en sesión extraordinaria de la Asamblea General de Asociados del “ITEC”, fue designada la ciudadana Madaí de los Ángeles Campos Narváez como Vice Presidenta del Consejo Directivo del “ITEC”; cuya acta se protocolizó en escritura pública número 921/2016, de fecha 10 de agosto de 2016, ante el Lic. Carlos Felipe Ortega Rubio, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública 24 del primer distrito judicial del estado de Campeche; siendo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio electrónico de personas morales 177*1, de fecha 1 de septiembre de 2016. En ese sentido, la ciudadana Madaí de los Ángeles Campos Narváez cuenta con los poderes necesarios y suficientes para celebrar el presente convenio en nombre del “ITEC” y que dichos poderes no le han sido revocados, disminuidos ni extinguidos.
- e) Para todo lo relacionado con el presente contrato, declara como domicilio el ubicado en Calle diez A, entre calles doce y cuarenta y nueve B, del Barrio de Guadalupe en la ciudad de San Francisco de Campeche, Camp, C.P 24010.

- f) Tributa con el Registro Federal de Contribuyentes: ITE131125BRA.

2.2. Declara la “**CODHECAM**” por conducto de su Presidenta y bajo protesta de decir verdad que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.
- b) Conforme al artículo 14, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y del Acuerdo número 23, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de diciembre de 2021, la Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche nombró a la Maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía como Presidenta de la “**CODHECAM**”, quien ejerciendo su representación legal está facultada para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos para mejor cumplimiento de sus fines.
- c) Entre las atribuciones de la “**CODHECAM**” está impulsar la observancia de los derechos humanos, elaborar y ejecutar programas que contribuyan a la prevención de violaciones de derechos humanos y promover el estudio, la enseñanza y divulgación de estos en el ámbito estatal, siendo de su interés proponer y aprovechar diversos mecanismos de coordinación con otras instituciones y dependencias públicas para el desarrollo de su objetivo de trabajo.
- d) Que conforme a los artículos 21 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y 20, fracción IV, 22, 44, 45 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, la “**CODHECAM**” cuenta con un órgano auxiliar de la Presidencia denominado Secretaría Ejecutiva, encargado de la administración y gestión de los recursos materiales, humanos y presupuestales del Organismo, así como de la promoción de la vinculación y buenas relaciones del Organismo con el sector público y privado a nivel municipal, estatal, nacional e internacional, en materia de derechos humanos. El Secretario Ejecutivo de la “**CODHECAM**” es el Mtro. Gerardo Enrique Palma Muñoz, conforme al nombramiento expedido por la Presidencia de la “**CODHECAM**” con base en las atribuciones conferidas por la fracción II del artículo 14 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

- e) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Prolongación 59, número 6, entre Avenidas Ruiz Cortines y 16 de septiembre, San Francisco de Campeche, Campeche.
- f) Tributa con el Registro Federal de Contribuyentes: CDH921231AS5.

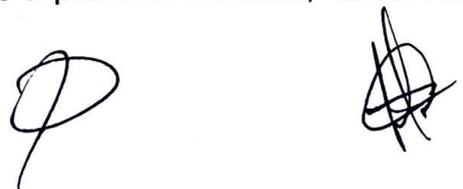
2.3. Declaran **“LAS PARTES”** que:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente instrumento jurídico.
- b) Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en el presente convenio.
- c) Comparten objetivos comunes, como son: promover la capacitación individual, investigación y enseñanza de los derechos humanos, trabajar en la defensa de los derechos inherentes a la persona y participar en la difusión temática de los derechos humanos a través de campañas sociales, de información y asesoramiento organizadas por ellas u otras instituciones.
- d) En este convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.
- e) Expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de vinculación y colaboración, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Cláusulas.

Primera. El objeto del presente convenio es regular la realización de servicio social y prácticas profesionales de los alumnos del **“ITEC”** en alguno de los proyectos de la **“CODHECAM”**, que hayan sido previamente analizados y aprobados por el **“ITEC”**. Para la realización del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento.

En ese sentido, mediante el presente Convenio, **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad de



incorporar, para la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales, en las diferentes unidades administrativas de “LA CODHECAM”, al alumnado del “ITEC”, de las licenciaturas:

- a) Licenciatura en Derecho.
- b) Licenciatura en Contabilidad.

Para efectos de este Convenio se entenderá por:

- a) **Prácticas Profesionales:** El conjunto de actividades teórico-prácticas, de carácter obligatorio y temporal que ejecutan y prestan los estudiantes o pasantes de licenciatura en beneficio de la sociedad por conducto de Personas Jurídicas Privadas o Personas Jurídicas Públicas, donde se aplica y procura incrementar los conocimientos y capacidades adquiridas en el curso de su licenciatura. La prestación de las Prácticas Profesionales es una obligación establecida por el “ITEC” para su alumnado y es un requisito para obtener el Título Profesional, y solo será obligatorio para los estudiantes de Licenciatura.

Las Prácticas Profesionales serán de 80 horas en un lapso no mayor a un mes.

- b) **Servicio Social:** Conforme a los artículos 6, fracción XIV, y 15 de la Ley General de Educación Superior, 137 de la Ley General de Educación es la actividad eminentemente formativa y temporal que será obligatoria para obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura y que desarrolla en las y los estudiantes de educación superior una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad.

El Servicio Social será de 480 horas en un lapso no mayor a seis meses.

Segunda. La relación establecida por virtud del presente convenio es de carácter **estrictamente académico**, por consecuencia, la relación Alumno - “CODHECAM” no se puede considerar ni se considerará, bajo ninguna circunstancia, como una de carácter laboral.

Tercera. La responsabilidad de la “CODHECAM” en cuanto a su relación con “ITEC”, a través de los alumnos, comprende los siguientes compromisos:

- a) Determinar la admisión o no admisión, de acuerdo con sus propias necesidades y bajo los términos y condiciones que esta decida, a los estudiantes o pasantes propuestos por “ITEC” que se encuentren en aptitud de realizar sus Prácticas Profesionales o Servicio Social.

- b) Vigilar la puntualidad, asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por “ITEC” en la realización de Prácticas Profesionales y Servicio Social del alumnado incorporado; así como dar seguimiento de las actividades que realiza el alumnado del “ITEC” en el área asignada para la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- c) Informar al “ITEC” de las actividades a realizar por parte de los estudiantes y/o pasantes que le sean asignados de acuerdo con la especialidad que soliciten y en los formatos que “ITEC” autorice para el efecto.
- d) Cuidar que las Prácticas Profesionales y Servicio Social de los estudiantes y/o pasantes de “ITEC” se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los estudiantes en tareas diversas, ajenas a tal fin, respetando los derechos de los estudiantes que les sean reconocidos por la legislación mexicana y la reglamentación escolar interna de “ITEC”.
- e) Proporcionar a los estudiantes y/o pasantes del “ITEC” dentro de la asociada, los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- f) Ofrecer capacitación a los estudiantes y/o pasantes del “ITEC” prestadores de servicio social en temas de derechos humanos.
- g) Indicar al alumnado del “ITEC” prestadores de servicio social la normativa interna de la “CODHECAM” que sea necesaria para la prestación de servicio social.
- h) En caso de que el alumno del “ITEC” no cumpla con el reglamento indicado por la “LA CODHECAM” en el área asignada, será retirado de la misma.

Tercera Bis. En caso de que la “CODHECAM” requiera que el alumnado asignado realice algún proyecto académico, deberá:

- a) Comunicarlo por escrito al “ITEC” para su aprobación por este.
- b) Coordinar todas las actividades del alumno, desde la promoción del proyecto, hasta la evaluación del mismo, a través del Coordinador de Servicio Social y Prácticas Profesionales asignado por el “ITEC”.

- c) Otorgar a los alumnos, al finalizar el Servicio Social o las Prácticas Profesionales, una constancia por escrito de su participación en el proyecto de la “CODHECAM”, para fines de reconocimiento.
- d) Asignar un director de cada uno de los proyectos, con conocimiento pleno de la materia del proyecto, de tal manera que asesore a los alumnos, técnica y metodológicamente, y lleve a cabo un seguimiento constante y permanente de las actividades desarrolladas por ellos.

Cuarta. El “ITEC” asume dentro del marco del presente convenio, las siguientes obligaciones para hacia la “CODHECAM”:

- a) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de Prácticas Profesionales y Servicio Social en la “CODHECAM”, de acuerdo con los perfiles que anticipadamente ésta solicite, para cumplimiento de sus programas.
- b) Promover y publicar con anticipación en cada periodo o ciclo escolar, la Convocatoria para que los estudiantes de “ITEC” realicen sus Prácticas Profesionales y Servicio Social en la “CODHECAM”, conforme a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
- c) Solicitar por oficio a la “CODHECAM”, dentro de los **primeros cinco días hábiles del inicio de cada semestre y/o cuatrimestre del calendario escolar** del “ITEC”, según corresponda, el número preciso de espacios para el alumnado de las diferentes Licenciaturas que se encuentre en aptitud de prestar sus Prácticas Profesionales y Servicio Social en dicha Institución; en la solicitud deberá especificarse los términos y condiciones para la prestación del servicio y los datos mínimos necesarios de identificación del alumnado (nombre completo, licenciatura que cursa, matrícula del alumno/a, periodo de prestación del servicio).
- d) Vigilar y evaluar que la prestación de Prácticas Profesionales y Servicio Social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen por el “ITEC”.
- e) Dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio, hacer entrega de copia certificada a la “CODHECAM” del Reglamento de Servicio Social, del Reglamento Escolar Institucional, y demás disposiciones reglamentarias del “ITEC” que regulen la prestación del Servicio Social y de las Prácticas Profesionales del

alumnado del “ITEC”, debiendo dejarse constancia de ello mediante el acuse de recibo correspondiente.

- f) Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes y/o pasantes que sean asignados ante “LA CODHECAM”, de realizar actividades que tengan una relación estrecha con su perfil profesional, siempre y cuando haya el espacio disponible y lo permitan las necesidades de “LA CODHECAM”.
- g) Cuidar que los estudiantes que realicen Prácticas Profesionales y Servicio Social se conduzcan bajo los más estrictos principios de respeto, honestidad, probidad y diligencia, así como de guardar absoluta discreción respecto de los asuntos relevantes y de la información de carácter personal o restringida, que de ser el caso llegasen a tener conocimiento, con motivo de las actividades que le sean asignadas por “LA CODHECAM”.
- h) Verificar que el alumnado, cuente con los implementos necesarios para el desempeño de Prácticas Profesionales y Servicio Social, evitando que se menoscaben los recursos materiales de la “CODHECAM”.
- i) Proporcionar a la “CODHECAM” todas las facilidades que se requieran para el cumplimiento de este Convenio.
- j) Asignar a una persona dentro del organigrama de la Escuela, según corresponda, que realice la función de contacto y mediación entre la “CODHECAM” y los alumnos y de éstos con el “ITEC”. Esta función recaerá en el Coordinador de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Escuela. Oportunamente se hará del conocimiento a la “CODHECAM” el nombre de la persona que realizará esta función y su sustitución, si fuera el caso.
- k) Coordinar la participación de los alumnos en el Servicio Social y las Prácticas Profesionales, fundamentalmente para efectos académicos, de evaluación y acreditación.

Cuarta Bis. En caso de que la “CODHECAM” requiera la realización de un proyecto académico por el alumnado asignado, el “ITEC” adicionalmente deberá:

- a) Aceptar, si así lo estima conveniente, tanto el proyecto como la participación del alumnado en el mismo, y evaluarlos.

- b) Apoyar al alumnado, técnica y metodológicamente, en su participación en los proyectos, a través de asesorías con personal docente del “ITEC”.

Quinta. Las partes convienen, que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente Convenio serán:

- A. Por el “ITEC”, la Lic. Mariana Hernandez Avila Coordinadora de Servicios Académicos. Correo electrónico servicios.academicos@itecmagistratus.edu.mx Teléfono:(9811448749).
- B. Por la “CODHECAM”, el Mtro. Gerardo Enrique Palma Muñoz, Secretario Ejecutivo. Correo electrónico: sejecutivacodhecam@inedh.edu.mx.com. Teléfono: (981) 81 14563.

Las personas responsables designadas serán contactos institucionales, a través de quienes serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente Convenio, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representan.

Asimismo, “LAS PARTES” podrán comisionar al personal que se requiera para que, bajo la conducción de los enlaces institucionales, cooperen en la realización de las actividades que son objeto de este Convenio, dependiendo del área a la que sea asignada el alumnado que presta el Servicio Social o realiza las Prácticas Profesionales.

Las personas designadas como enlaces institucionales podrán ser sustituidas en cualquier momento por la parte a la que representan, debiéndose dar aviso oportuno por escrito a la otra parte cuando se presente esta situación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Sexta. “LAS PARTES” convienen que la relación originada con motivo del presente Convenio, así como las acciones tendentes al cumplimiento de su objeto, no tendrán costo alguno y no perseguirán fines de lucro, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

Séptima. Los prestadores de Prácticas Profesionales y Servicio Social, podrán desempeñar únicamente las funciones que estrictamente les asigne la “CODHECAM” por conducto de la unidad administrativa a la que sean adscritos para la prestación del servicio, guardando la debida discreción y confidencialidad sobre los asuntos que les hayan encomendado y abstenerse de obtener con algún medio mecánico, electrónico o cualquier otro constancias de expedientes, documentos, actuaciones o de información que se les asignen o de los asuntos que les sean encomendados. También queda estrictamente prohibido para quienes presten

servicio social o realicen prácticas profesionales, la publicación de la información confidencial, sensible o reservada a la que tengan acceso con motivo de la prestación de sus servicios sociales o prácticas profesionales, ya sea por medios electrónicos o físicos, salvo autorización expresa por escrito de la “CODHECAM”; queda excluida de esta restricción la información que por disposición legal sea pública.

El incumplimiento de lo anterior tendrá como consecuencia la cancelación de la carta de liberación de Prácticas Profesionales y Servicio Social, así como la notificación a “ITEC” para los efectos disciplinarios que correspondan en su caso, el inicio del expediente respectivo por las responsabilidades administrativas, jurídicas o de otra índole que se pudieran generar.

Con independencia de lo anterior, la “CODHECAM” se reserva el derecho para dar de baja en cualquier tiempo a los estudiantes de “ITEC”, por convenir a sus intereses, de lo cual deberá notificar al “ITEC” por los medios previstos en este Convenio.

La revelación a los alumnos de la información confidencial, propiedad del “CODHECAM”, por cualquier medio conocido o por conocerse, así como su tratamiento, es potestativa para ésta. El “ITEC” se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la revelación de información confidencial o datos personales por parte de los alumnos, por estar fuera de su esfera de responsabilidad el manejo que pudieran dar a la información.

Octava. El presente convenio estará vigente por un período de 3 años contados a partir de su fecha de firma.

Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito que haga llegar, de manera fehaciente, al domicilio de la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en que deba dejar de surtir sus efectos.

En caso de que alguna de las partes decida terminar el presente convenio anticipadamente, ambas reconocen que los proyectos que estén en curso, deberán llevarse a término normalmente, salvo que sea materialmente imposible el cumplimiento de esta situación.

Novena. Si por razones de conveniencia, la “CODHECAM” requiere de la participación de los alumnos por un periodo mayor al amparado por el presente convenio, la incorporación del alumno al proyecto será bajo la responsabilidad y decisión de los alumnos y de la “CODHECAM” y, por lo tanto, no se considerará una relación académica amparada bajo el presente convenio.

Décima. La “CODHECAM” podrá solicitar la baja de algún alumno del proyecto por razones de indisciplina, faltas de asistencia o incumplimiento de sus obligaciones. Esta solicitud se dirigirá por escrito al Coordinador de Servicio Social y Prácticas Profesionales, quien dará el fallo definitivo mediante acuerdo con el responsable del proyecto por parte de la “CODHECAM”.

Décima primera. La actividad desarrollada por los alumnos en virtud del presente convenio, no implicará la prestación de un servicio profesional ni de carácter laboral. La responsabilidad de los alumnos respecto del proyecto asignado está delimitada por la supervisión de su desempeño por parte de la “CODHECAM”.

Décima segunda. El horario para realizar las actividades relacionadas con el proyecto, se acordará entre la “CODHECAM” y el alumno, debiendo tener en cuenta que el alumno tiene otras actividades y responsabilidades para con el “ITEC”, con un horario definido y que, deberá terminar su Servicio Social y Prácticas Profesionales en el periodo establecido en el reglamento interno de la Escuela.

Décima tercera. Toda vez que el presente convenio se otorga dentro del marco de la buena fe y el mutuo entendimiento, las partes acuerdan resolver cualquier controversia, su interpretación o integración, mediante la amigable composición entre ellas.

Décima cuarta. En caso de que algún alumno del “ITEC” sufra algún accidente, siniestro, muerte o daño en su integridad física durante la prestación del servicio social o realización de prácticas profesionales en la “CODHECAM”, o con motivo de estas, ya sea al interior de las instalaciones de la “CODHECAM” o fuera de estas, se estará al siguiente procedimiento:

- a) A partir de que tenga conocimiento de dicha circunstancia, la “CODHECAM” deberá solicitar de inmediato los servicios de emergencia que sean necesarios para brindarle la atención médica y de primeros auxilios que se requieran.
- b) La “CODHECAM” deberá dar aviso inmediato al “ITEC” de esta circunstancia, por los medios más expeditos. A su vez, el “ITEC” deberá dar aviso inmediato a los familiares del alumno por los medios más expeditos.
- c) La “CODHECAM” deberá rendir al “ITEC” un informe en el que describa de manera pormenorizada los sucesos acontecidos y, en su caso, adjuntará las evidencias con las que cuente.

- d) El "ITEC" deberá cubrir la totalidad de los gastos de servicios médicos y hospitalarios, así como de traslado hospitalario que se requiera hasta que cause alta médica y, funerarios, de ser el caso.
- e) Proporcionar a la "CODHECAM" la información que esta requiera respecto del seguimiento del caso.

Enteradas las partes de su alcance y sus implicaciones, lo firman en dos tantos originales en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de julio de 2022.

Por el "ITEC"



C.P. Madai de los Ángeles
Campos Narváez.
Representante legal.

Por la "CODHECAM"

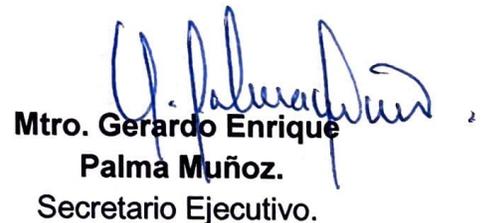


Mtra. Ligia Nicthe-Ha
Rodríguez Mejía.
Presidenta.

Testigos



Lic. Juan Manuel
Rico Casanova.
Director General.



Mtro. Gerardo Enrique
Palma Muñoz.
Secretario Ejecutivo.

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración de servicio social y prácticas profesionales que celebran por una parte el Instituto Tecnológico de Especialización Corporativa Jurídica y Fiscal, A.C., y, por otra parte, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, de fecha 15 de julio de 2023. Constante de doce fojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.